

con anime conformidad se exija à elliquel de Louixx bona la multa de
diez pesos conforme a lo determinado en el Ayuntamiento primero de Su
nio de l año pasado de mil secientos setenta y siete y para su ejecución
se dio ampla comision à dho Señor Alc. para que usando de la Jurisdic-
cion real ordinaria que exerce exija dha multa, en lo que convino manifes-
tando ala Villa los viros de los con cumplim. Y tanto se acabo el
Ayuntamiento y firmo dho Señor Alc. por si y por los demas Capitulares
segun costumbre, y en fee a todo yo el dho

Joseph Ant.º de Tolosa y
Olaso

Arque

Manuel de
Arque. Larrea

Ayuntamiento de Alcala

En la noche de trece de Mayo de mil secientos setenta y ocho por
fee con el dho Ayuntamiento segun costumbre los señores Don Jph
de Tolosa y Olaso Alc. Jph Nicolas de Torres Sindico, Don
Juan José de San Juan y Romarate y Pedro Ant.º de Armas
Larrea Regidores, Bart. de Larrea Diputado al Comun y
Jph de Arquechevarria Diputado al Consejo desta referida

Sobre haver lei-
do el Cura de Sta
Marina un despa-
cho librado por
el Vicario gual
de este Obispado
por el Pulpito de
Sta. Y.ª afin a q.
los Mayordomos
de las hermitas
de ella acudiesen
con diez xx r.
por el exipendio
cada una cele-
brada en los dias
respetivos de ellas
a las Curas o su
themente

de esta Villa: Visto en autos y conve-
nido que hacia veinte dias poco mas o menos havia llegado a su noti-
cia que Don Raphael de Garitano Alcaide de la Villa de Santa Marina havia
librado un despacho de la dha Obisporia en el dho Obispado a solicitud del dho Cura y de Don Manuel
de Larrea Mayordomo de las hermitas de ella para que se mandaba que los Mayordomos
de las hermitas consistentes en la feligresia de la propia Yglesia de Sta. Marina acudiesen
con diez xx r. con que hita entonces se havia concurrido: que esta novedad sobre
ser gravosa por el aumento de estyendio se havia intentado establecer, sin aver
se de la Villa siendo unica Patrona de las referidas hermitas: que el despacho obte-
nido por el Cura y su themente se havia leído desde el Pulpito con un notorio
trastorno al con regular, oyendo haverse hecho saber por medio de Don
Antonio de Larrea Notario como se practica y ha practicado siempre con providencia digna
al naturaloza: que en estas circunstancias tubo por conveniente prevenia

2

mos
en los dhas
ra que no pa
en mas a los
eis xi. de costum
brados hta aqui
pena de veinte du
y sobre este parci
culax se extiende
todo lo demas

alos dhas dmos de las referidas hermitas que sin hacer memento en su publicacion
audiesen a dhas Cura su theniente o substitutos con los seis rrs. de estipendio acostum
brados, y no mas pena de veinte ducados que se les exixia en qualquiera caso de contra
vencion: y que si les notificaban dho Despacho por medio de don J. de Rotario respondie
sen que oian y que respecto a dex la Villa la qual incrementava en el aumento como Patro
na unica a todas las hermitas sitas en su jurisdiccion, y dicesen se les proviese copia
fehaciente a el y lo pasasen inmediatamente a su cilleria para que lo pudiese pasar
a noticia a la Villa: que pendientes estas providencias havia pasado dho theniente
hoy mismo a la Hermita de Santa Cruz a celebrar la missa acostumbrada: que des
pues que la dha havia solicitado a su Mal. mo el estipendio de los diez reales ante
nidos en el despacho: que haviendole manifestado este la oia que tenia con
cedido para no darle sino es los seis reales, se retiró sin haverlos querido reci
vir: que en este estado busco a su mrd dho theniente y lo manifestó con dhas
tes expresiones de vanidad y atencion la sinceridad y buena fe con que havia pasa
do a solicitar el Despacho, y que havia sido un puro efecto de desuido el no haver
contado con la Villa para la instauracion de dho recurso: y que en atencion a esto y
aque la pretension a el aumento la contemplaba como se correspondiese a su mrd en
el Ayuntamiento. a fin a que corriese y tuviese efecto dho despacho: que dho theniente
la satisfaccion que havia dado havia borrado todos los sentimientos y dhas
havia ocasionado a la Villa como preceder anterior, y que se havia hecho acreedor
aque se le tratase con alguna gracia y que si parecia al Ayuntamiento y a la dha
se le lo que solicitaba: que fuera cierto havia tambien llegado a noticia a su
mrd que algunos dhas dmos de Hermitas de la Parroquia de Sta. Marina que
dian a su Cura Don Raphael de Carillano con las rentas y emolum. los dhas y
siendo este un desorden que pedia remedio le hacia presente para que se pro
cediese lo conveniente: y enterado de todo el Ayuntamiento acordó en quanto lo
primero, que no era admisible el aumento de estipendio contenido en el Despacho
a el Vicario gual y que su mrd solo diese a entender a dho theniente expli
candole al propio tiempo el sentimiento que le ocasionaba la carencia de dhas
para poderle complacer, y en quanto a lo segundo no pudiese y comision a dho Senor
oble. para que advirtiese a todos los dhas dmos de las hermitas consiguientes en la
felizgenia de Sta. Marina con los aprehendimientos que su mrd contemplaba
se correspondientes que en lo sucesivo y hta nueva providencia deviesen con
poder todas las rentas y emolum. las dhas Hermitas, sin entregarlas al Cur como ha
ta entonces lo harian executado: se acabo el Congreso con gra
as al Senor Alcalde por las diligencias practicadas firmo en
el dhas segun lo estubiere por si y por los señores Capitanes

en fee otodo ello yo el Escribano
Joseph Ant. de Tubeta y Olaverri

Ante mi
Juan de Suelva
Alfonso de Suelva

Junta. de 31.

Enhabida la Comision a esta Villa a Vergara a treina y uno de los
ciento sesenta y ocho se juntaron por fee en el dho. lugar
tambre los señores Dn. Jho. Antonio de Tubeta y Olaverri Alc. Jho. Nicolas
de Aguirre Sindico, Jho. de Vundegui, Dn. Inaquin Jose de Landaguri y
Romarate y Pedro de Mamuno Laurequi Vecedores, Bart. de Lizarola
Diputado al Comun, y Jho. de Aguirre Echevarria Diputado al Com. de
Vestando asi juntos y congregados dho. señores Alc. hizo prime al Ayuntamiento
que Dn. Miguel Fran. de Elcano Batifero de Mondragon le presino en sus
Cartas de doce y veinte y dos al corriente que mediante las demas Republicas
Sobre que se les abona les tenian abonados, ans Canteros y peatones y no esta Villa, para
abone al Cartero y peaton lo que en otras villas se abona a los Canteros y peatones y no esta Villa, para
que en otras villas se abona a los Canteros y peatones y no esta Villa, para
esta noticia a dho. señores Elcano y para lo respectivo a la Villa que dho. Car-
tero diese fianza suficiente a la Villa.

Comision al S. M. de lo que no se hiciera novedad sobre los estipendios de las mi-
tas de p. que nose las de las Hermitas que se celebran en estas en sus dias y para que se cumpla
en sus estipendios de lo que nose dho. se dio comision en forma al dho. señor Alc.
que para reparar la obra de la hermita de San Antonio de la villa de Vergara
dha. Villa y pedir limosna para dha. obra se dio comision en bastante forma
a dho. señores Vundegui, Lizarola, y Aguirre Echevarria. Y para
obtener la correspondiente Licencia para invertir los ciento y veinte r.
que estan en deposito en poder del testamentario de Dn. Manuel Toranzo
cubase y adifuntes y ceteros como que fue obra Herm. de San Ant.
en la citada obra de dha. Herm. y abrir su puerta y celebras las misas
en ella segun costumbre se dio comision en bastante forma al dho. se-
ñor Landaguri. Contanto se acabo el Ayuntamiento y firmo dho. señores
Alc. por mi y por las demas Capitulares segun costumbre y en fee otodo
yo el Escribano